CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ciudad: Medellín, Antioquia.
Fecha: 10 de noviembre de 2022

En Medellín, Antioquia, a los 10 días del mes de noviembre del año 2022 entre **INGERMAN ARTEAGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.125.814domiciliado en Medellín, ARTISTA FORMADOR, quien en adelante es denominado EL CONTRATISTA y **CORPORACION CULTURAL Y ARTISTICA ELEMENTS,** con sigla **CORPOELEM** identificada con **NIT 900077228** representada legalmente por **HENRY ANTONIO ARTEAGA OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.319.126,** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULADO

PRIMERA: - OBJETO- EL CONTRATISTA prestará al contratante los servicios de **ARTISTA FORMADOR en el proyecto de la RED DE DANZA CIUDAD DE MEDELLÍN CON ENFASÍS EN DANZAS URBANAS con el municipio de Medellín y en el cual realizará los siguientes encargos:**

- Apoyar las gestiones de contacto con los equipamientos donde se desarrollan los Laboratorios de Creación en Casa y sus gestores para el arranque del proceso y durante toda la ejecución.
- Apoyo a las estrategias de convocatoria de beneficiarios.
- Apoyo a la inscripción de participantes (lo relativo a recolección de datos y diligenciamiento SUB (Sistema Único de Beneficiarios).
- Preparación de insumos para informe (listas asistencia, registro fotográfico, bitácoras) Centro Administrativo Municipal CAM Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia
- Gestión de espacios y manejo de requerimientos para desarrollo de encuentros - Asistencia y aporte a los encuentros de Mesa Interna, Mesa de Formación Interinstitucional y otros que se puedan convocar durante el proceso.
- Apoyo en la gestión de encuestas satisfacción, recolección de información, datos para proceso investigación, entre otros que puedan surgir durante el proceso.

- Aporte a la sistematización de la experiencia a partir de las observaciones, el análisis de los aspectos metodológicos, técnicos, creativos y sociales, así como de la valoración de los procesos.
- Diseño didáctico y de contenidos de los Laboratorios de Creación en Casa a partir del diagnóstico inicial del grupo en su territorio y planeación de encuentros en ajuste permanente durante el proceso.
- Desarrollar los encuentros de los Laboratorios de Creación en Casa a su cargo, incluidas las gestiones que ello implica y la elaboración de muestras e instancias de circulación, intercambios de experiencia, formación complementaria, y lo que pueda surgir.
- Diseño intercambio metodológico mesa interinstitucional
- Apoyo a la elaboración de relatorías y valoraciones de los encuentros de formación a formadores
- Indagación, reconocimiento y contacto con otros actores de la danza en territorio, dentro de la estrategia de apropiación del territorio.
- Generar vínculos con padres de familia, desde lo operativo, hasta lo pedagógico, reconociéndolos como agentes territoriales, fundamental para la permanencia y la continuidad
- Elaborar los diarios de campo u otro instrumento de sistematización y reflexión de los procesos desarrollados, así como también realizar la planeación previa de las actividades de formación # creación a implementar.
- Propiciar diálogos didácticos y artísticos para el trabajo articulado de los diferentes actores del proceso. - Presentar los informes que le sean requeridos por la entidad o por el equipo de supervisión de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Acompañar las actividades, compromisos, reuniones y clases técnicas del proceso del Laboratorio de Creación e Integración en Danza que le sean asignadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) EL CONTRATANTE se compromete a: **A)** proporcionar a tiempo al EL CONTRATISTA toda la información básica para la ejecución del objeto contractual. **B)** Pagar cumplidamente el valor del contrato como contraprestación del servicio encargado. **2)** EL CONTRATISTA se compromete a: **A)** Realizar su mejor esfuerzo en ejecución del objeto contractual. **B)** Cumplir con los cronogramas derivados de la prestación del servicio. C) EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros. D) Ceder de forma exclusiva

los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes del objeto contractual. E) Guardar absoluta confidencialidad de toda la información empleada para idóneo ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda pactado que EL CONTRATISTA podrá desarrollar sus otras actividades independientes y contratar sus servicios con otras personas.

TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO".**-.** EL CONTRATISTA cede en exclusiva a EL CONTRATANTE, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente objeto contractual que se le encargó y por ello, EL CONTRATISTA no podrá ceder a tercero ninguno de los derechos ni obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. La cesión de estos derechos se extiende a nivel mundial y durará indefinidamente.

CUARTA.- DURACIÓN. EL CONTRATISTA prestará sus servicios por el lapso de 3 meses conforme al cronograma entregado por la entidad entre el 10 de noviembre y el 10 de Febrero de 2023.

QUINTA. HONORARIOS: EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA la suma total de $1.969.000 (Un millón novecientos sesenta y nueve mil pesos) por cada mes laborado:

Los pagos se harán mes vencido de acuerdo a la liquidación de laboratorios asignados y atendidos así como las actividades complementarias inherentes al procesos desarrolladas durante el mes y se pagarán en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

SEXTA. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA realizará el encargo encomendado en las direcciones o diferentes lugares que se desempeñen las actividades de la red de danza, así como conectividad para las sesiones de teletrabajo.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL -.EL CONTRATISTA reconoce expresamente que pertenece a EL CONTRATANTE la plena y exclusiva titularidad y propiedad de todos y cada uno de los elementos de desarrollo y resultado del objeto del presente contrato, por este acto EL CONTRATISTA cede y transfiere, en forma irrevocable y sin limitación alguna a EL CONTRATANTE, todos los derechos patrimoniales del producto de lo desarrollado en el objeto contractual del presente contrato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD - .Las partes se comprometen, con carácter mutuo y recíproco, a tratar como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que la contraparte le haya facilitado para el desarrollo del objeto del presente contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, ninguna parte podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente CLÁUSULA éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La vigencia de la presente cláusula permanecerá durante la relación contractual y, aún terminado el contrato, EL CONTRATISTA se compromete a tratar como confidencial toda la información suministrada por EL CONTRATANTE, y en caso de que divulgue información confidencial EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EL CONTRATANTE.

NOVENA. -AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.- Para la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin estar sometido a subordinación laboral por parte de EL CONTRATANTE y su compensación corresponde al valor que se compromete EL CONTRATANTE a pagar en virtud del presente contrato.

DÉCIMA. – TERMINACIÓN- El presente contrato se terminará cuando expiré el plazo, en todo caso las partes podrán prorrogar de común acuerdo siempre y cuando realicen por escrito dicha prórroga cinco (5) días hábiles antes de la fecha de finalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. **TERMINACIÓN ANORMAL. —** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por parte de EL CONTRATISTA, facultará a EL CONTRATANTE para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

PARÁGRAFO PRIMERO: De la misma manera el incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por parte de EL CONTRATANTE, facultará a EL CONTRATISTA para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

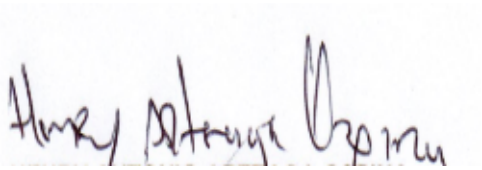
DÉCIMA SEGUNDA. En caso de enfermedad comprobada del CONTRATISTA que le impida la prestación de sus servicios, deberá notificar de inmediato al CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO-. Queda pactado que, en caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el hecho, EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios. EL CONTRATISTA no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las instrucciones que reciba del CONTRATANTE, referentes al servicio.

DECIMA CUARTA.- **CLAUSULA COMPROMISORIA**: Cualquier disputa o diferencia que surja con ocasión del objeto y obligaciones de este contrato serán arregladas en lo posible mediante la negociación y la conciliación entre las partes, para lo cual se contará con un período de treinta (30) días calendario. Sin embargo, en cualquier momento las partes podrán llevar cualquier disputa o controversia o reclamo relacionado con este contrato, incluyendo la existencia, validez o terminación de éste, ante un Tribunal de Arbitramento. La cede de dicho Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Medellín y estará conformado por un (1) arbitro que será un abogado con experiencia laboral en dicho campo, que fallará en derecho dando aplicación a la ley colombiana. Dicho árbitro será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. Los costos de procedimiento de arbitraje serán aquellos estipulados por las partes. Sin embargo, cada parte en la disputa correrá con sus propios gastos, incluyendo costos de abogados, traducciones, peritajes y costos de traslado del perito.

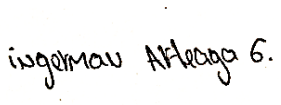
DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO- . EL CONTRATISTA constituye domicilio en Medellín en la Carrera 96ª #92-94 y EL CONTRATANTE en la Carrera 51A #95-120, donde tendrá validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. Las partes se someten a la competencia de los jueces ordinarios de Medellín renunciando a cualquier otra.

Se firman dos ejemplares y cada parte recibe el suyo en este acto.



HENRY ANTONIO ARTEAGA OSPINA (Representante Legal CORPOELEM)
C.C.**71.319.126**

EL CONTRATANTE



INGERMAN ARETAGA
C.C. **1.010.125.814**
EL CONTRATISTA

Carrera 51ª Nº 95 – 120. Barrio Aranjuez
Medellín – Colombia
. Teléfonos: 3136574295-5890180
elementscorporacion@gmail.com